CONTRATO DE PRESTACIONES SERVICIOS PROFESIONALES No. 2026-600
ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en acuerdo No. 10 del 18 de octubre del año 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE expedido por la Junta Directiva, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden contratar directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando no cuentan dentro de su planta de personal con el personal idóneo o suficiente para ejercerlas.

Así, en atención a los previsto en el manual interno de contratación, el HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO E.S.E que para los efectos de este documento se llamara LA ESE, realiza el presente estudio previo con el fin de adelantar el siguiente proceso de contratación:

Nombre Del Proyecto	Prestación de servicios profesionales como de fisioterapia para desarrollar actividades asistenciales orientadas al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS), mediante la conformación, integración y operación de los Equipos Básicos de Salud tipo urbano, del Hospital El Buen Samaritano E.S.E., en ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 801 del 27 de abril de 2026.
Entidad	Hospital el Buen Samaritano E.S. E
Modalidad	Contratación directa.
Fecha	Julio de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante el Acuerdo No. 031 del 13 de noviembre de 1998, el Concejo Municipal de La Cruz (Nariño) transformó el Hospital El Buen Samaritano en una Empresa Social del Estado E.S.E, entidad cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de salud como servicio público esencial a cargo del Estado, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007 y las demás disposiciones que regulan la materia.

La Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por la ley o por las asambleas o concejos, según corresponda, y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II de dicha ley. En materia contractual, el numeral 6 del artículo 195 dispone que su actividad contractual se regirá por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la facultad de incorporar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En desarrollo de su objeto social, el Hospital El Buen Samaritano E.S.E. tiene la responsabilidad de garantizar la prestación de los servicios de salud correspondientes al primer nivel de atención en favor de la población de su área de influencia, comprendiendo los usuarios afiliados a los regímenes contributivo y subsidiado, así como la población pobre

y vulnerable no asegurada. Para el cumplimiento de esta función, celebra contratos de prestación de servicios de salud con las Entidades administradoras de planes de beneficios, entidades territoriales y demás instituciones públicas o privadas que demanden dichos servicios.

En cumplimiento de estos fines, corresponde a la dirección de la entidad orientar la gestión administrativa de manera que se asegure la prestación continua, eficiente, oportuna y con calidad de los servicios de salud a su cargo, observando en todo momento los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Ahora bien**,** en desarrollo de la política pública nacional en salud, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, y con fundamento en los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 1438 de 2011, viene implementando estrategias orientadas al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS), como eje estructural del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Esta política busca garantizar la atención integral de la población mediante acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, cuidado paliativo y gestión integral del riesgo, privilegiando un enfoque territorial, comunitario e interdisciplinario que facilite el acceso efectivo a los servicios de salud.

Para materializar esta estrategia, el Ministerio de Salud y Protección Social ha promovido la conformación y operación de los denominados **Equipos Básicos de Salud**, entendidos como estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud que desarrollan acciones permanentes en todos los entornos donde habita la población, con el propósito de garantizar el acceso, la continuidad y la integralidad de la atención en salud, conforme a las funciones previstas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011 y en los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio.

Estos equipos están conformados por profesionales, técnicos y demás integrantes del talento humano en salud que, de manera interdisciplinaria, ejecutan actividades permanentes de atención integral dirigidas a individuos, familias y comunidades, incluyendo acciones de promoción de la salud, detección temprana, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, seguimiento y gestión del riesgo, mediante intervenciones tanto intramurales como extramurales, que permiten acercar los servicios de salud a toda la población, ubicada en la zona urbana del municipio.

En desarrollo de esta política pública, el Hospital El Buen Samaritano E.S.E. fue beneficiario de la asignación de recursos efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 801 del 27 de abril de 2026, a través de la cual se le asignó la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($474.438.000)**, con cargo al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2026, correspondientes al rubro presupuestal **"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud - Ley 100 de 1993"**, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 164326 del 10 de enero de 2026, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social.

Los recursos asignados tienen destinación específica y exclusiva para el fortalecimiento del nivel primario de atención mediante la conformación, operación y sostenimiento de los

Equipos Básicos de Salud, de conformidad con los lineamientos técnicos y financieros establecidos por el Ministerio.

En consecuencia, el Hospital se encuentra en la obligación de ejecutar dichos recursos dentro de los parámetros definidos por el Gobierno Nacional, garantizando la conformación de equipos interdisciplinarios con el talento humano requerido para llevar la prestación de los servicios de salud **en el sector urbano del** municipio de La Cruz (Nariño), contribuyendo así a la materialización del derecho fundamental a la salud.

Los perfiles ocupacionales y el número de integrantes de los Equipos Básicos de Salud deben ajustarse a los lineamientos para su organización y operación expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como responder a las necesidades y prioridades en salud identificadas en el territorio mediante instrumentos técnicos como el Análisis de Situación de Salud (ASIS), el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), los diagnósticos participativos y demás fuentes oficiales de información en salud.

En virtud de las obligaciones constitucionales y legales que recaen sobre el Hospital El Buen Samaritano E.S.E., particularmente las derivadas de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 104 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, la entidad debe garantizar la adecuada conformación y funcionamiento de los Equipos Básicos de Salud como mecanismo para fortalecer la Atención Primaria en Salud.

Para ello resulta indispensable disponer del talento humano con la formación académica, competencias profesionales y experiencia necesarias para desarrollar las actividades asistenciales requeridas, garantizando que estas se presten con criterios de calidad, oportunidad, continuidad, seguridad y eficiencia.

Si bien estas actividades deben ser atendidas, en primera instancia, mediante el personal vinculado a la planta de empleos de la entidad, actualmente el Hospital no dispone de servidores públicos suficientes ni con los perfiles requeridos para integrar los Equipos Básicos de Salud en los términos exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta circunstancia genera una insuficiencia objetiva de recurso humano que impide atender directamente las obligaciones derivadas de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

En consecuencia, y de conformidad con el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado y con lo previsto en el Estatuto de Contratación del Hospital El Buen Samaritano E.S.E., resulta jurídicamente procedente acudir a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para vincular el talento humano requerido, sin que ello implique la creación de una relación laboral ni el ejercicio permanente de funciones administrativas propias de empleos de planta.

En ese contexto, la entidad ha determinado la necesidad de contratar un profesional en de fisioterapia para integrar los Equipos Básicos de Salud, toda vez que la planta de personal no cuenta con el recurso humano suficiente para atender las actividades asistenciales que demanda la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, razón por la cual la contratación propuesta constituye un mecanismo necesario, proporcional e idóneo para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales y la adecuada ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social..

2. DESCIRPCION DEL OBJETO:

2.1. OBJETO: El objeto del contrato lo constituye la Prestación de servicios profesionales como de fisioterapia para desarrollar actividades asistenciales orientadas al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS), mediante la conformación, integración y operación de los Equipos Básicos de Salud tipo urbano, del Hospital El Buen Samaritano E.S.E, en ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 801 del 27 de abril de 2026.

2.1.1. Alcance del objeto. - Obligaciones especiales: En cumplimiento del objeto contractual y durante el plazo de ejecución de este contrato, el (la) contratista ejecutará bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, como mínimo las siguientes actividades que configuran sus obligaciones especiales, las cuales cumplirá en el territorio o micro territorios de salud, donde sea designado (a) por la supervisión:

1. Apoyar la realización del reconocimiento del territorio municipal
2. Participar de las capacitaciones realizadas por los profesionales de salud y actividades que sean convocadas para el mejoramiento y el buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales fortaleciendo de esta manera la atención primaria en salud.
3. Participar en la realización del cronograma mensual de las actividades a realizar, según el plan de trabajo acordado con todos los miembros del equipo básico en salud.
4. Recolectar información territorial básica para el desarrollo y cumplimiento de las metas en el Territorio asignado.
5. Participar en la realización del mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio, al inicio de la operación en el mismo.
6. Verificar las personas no afiliadas al sistema de salud y realizar el reporte a la Coordinadora del Grupo del Territorio asignado.
7. Participar en la formulación del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores, en concurrencia con los diferentes perfiles del equipo básico en salud.
8. Apoyar la identificación de prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado, en concurrencia con los diferentes perfiles del equipo básico en salud.
9. Realizar reporte de demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública, encontradas en el Territorio asignado e informar a la Institución de acuerdo al territorio asignado.
10. Verificar que la población no asegurada, acceda a la afiliación al sistema de seguridad social en salud y realizar el reporte al coordinador del territorio para realizar los trámites necesarios para la afiliación del usuario ante DLS.
11. Prestar sus servicios como de fisioterapia general en la atención a los usuarios en los diferentes cursos de vida para los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Ruta Materno perinatal y control de eventos de interés en salud Publica en el Territorio asignado.
12. Diligenciar de forma completa los registros clínicos y organización de los mismos en la respectiva historia clínica cuando se realicen atenciones en el Territorio asignado previa verificación en base de datos de la Institución.

13. Brindar apoyo a las acciones de educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
14. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
15. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados y realizando las actividades pertinentes a los casos encontrados en el territorio asignado.
16. Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas, en concurrencia con los diferentes perfiles del equipo básico en salud.
17. Apoyar las acciones de seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
18. Apoyar las iniciativas de concertación y programación de las acciones sectoriales e intersectoriales con las familias, la comunidad y con los actores y sectores según corresponda. En esta primera fase los EST se centran en las acciones del PIC
19. Coadyuvar en la convocatoria, implementación y realización de seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados.
20. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el ministerio de salud y protección social para tal fin y que adopte la Institución para el buen desarrollo de la atención en salud, incluye la caracterización, el plan integral de cuidado primario, la canalización y el seguimiento a los avances del plan.
21. Realizar reportes de las intervenciones en salud realizadas en el registro administrativo designado para tal fin.
22. Apoyar en la comunicación accesible e incluyente con las personas, familias y comunidades, reconociendo sus necesidades de apoyo y ajustes razonables, así como su contexto sociocultural.
23. Apoyar las acciones de acompañamiento, seguimiento, control y evaluación de las acciones de promoción de la salud y mantenimiento de la salud generadas por la auxiliar de enfermería del territorio asignado.
24. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.
25. Realizar búsqueda activa de pacientes en todos los cursos de vida y reportar los casos urgentes presentados en el Territorio asignado
26. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
27. Reportar la información pertinente que sea requerida por la plataforma SIA APS y alimentarla permanentemente
28. Informar al supervisor y/o al líder del micro territorio donde este asignado, de manera oportuna y por escrito, cuando se ausente del municipio de La Cruz para atender situaciones ajenas al contrato, y por ello no pueda ejecutar materialmente sus obligaciones contractuales. En esos casos el contratista deberá establecer un plan de contingencia que le permita restablecer o cumplir las metas que corresponden al periodo de reporte de metas que se afecte con la ausencia.
29. Atender las orientaciones, recomendaciones o directrices del supervisor y/o líder de micro territorio donde este asignado. En caso de considere necesario controvertir

dichas orientaciones o directrices, puede hacerlo con suficiente sustento y con el propósito de mejorar el servicio de atención primaria en salud

30. Cumplir con las demás actividades afines al objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor y/o gerencia.

Parágrafo: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente clausula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento.

2.2. CLASIFICACION UNSPSC

Los servicios a contratar de los que trata este estudio están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85121501	Servicios de atención domiciliaria por médicos de atención primaria

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La contracción directa es una de las modalidades de contracción autorizada por el artículo 25 del estatuto de contratación, adoptado mediante acuerdo No. 10 de octubre 18 de 2024, aprobado por la Junta Directiva de la ESE, exclusivamente para los casos de que trata ese mismo artículo, entre ellos, la contratación de prestación de servicios profesionales, que por definición legal se celebran para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando no cuentan dentro de su planta de personal con el personal idóneo suficiente para ejercerlas,

En lo que refiere el presente estudio previo, se trata de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, lo cual es plenamente procedente bajo la modalidad de contratación directa, según lo dispone el manual Interno de contratación de la ESE, como ya se expuso.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. REQUISITOS DE FORMACION Y EXPERIENCIA:

El contratista debe acreditar los siguientes requisitos:

- **FORMACIÓN**: Título Profesional de médico expedido por institución de educación superior legalmente autorizada y reconocida.
- **EXPERIENCIA**: Experiencia profesional mínima de un (1) año.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los estudios previos y demás documentos precontractuales y las estipuladas en el contenido del presente contrato las partes cumplirán las siguientes obligaciones generales.

4.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATSTA.

1) Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos y en el presente contrato.
2) Aplicar en lo que resulte permitente al objeto contractual, los lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud adoptados por el ministerio de salud y Protección social mediante Resolución 2788 de 2022 modificada por la Resolución 2519 de 2022, o la normativa que la sustituta, reforme complemente o reglamente.
3) Apoyar en los requerimientos realizados por las otras dependencias de la Empresa.
4) Reportar oportunamente las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área o lugar de desarrollo de sus actividades contractuales.
5) Acordar conjuntamente con el Gerente o su delegado y el supervisor del contrato designado por la E.S.E., la programación y el cronograma de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual.
6) Prestar los servicios objeto del contrato, bajo los criterios de calidad fijados por las normas vigentes, conservando los principios de ética y sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de Atención mediante la aplicación de sus conocimientos y manteniendo un buen comportamiento al interior y por fuera de la Empresa.
7) Atender las Leyes, las normas y reglamentos aplicables para la prestación del servicio contratado.
8) Cuidar, responder y hacer uso adecuado del inventario equipo y elementos confiados a su responsabilidad e igualmente reportar oportunamente el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicio que utilice en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como también mantener ordenado y limpia el área y equipo de trabajo.
9) Devolver una vez finalizado el contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato
10) Cumplir con las actividades programadas dentro del plan de capacitaciones institucional de la entidad contratante, además de las reuniones, talleres, seminarios o eventos que sean convocadas para el mejoramiento y el buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales y tendientes a actualización de normas y al fortaleciendo de los servicios de salud que presta la Empresa, además de adelantos técnico científicos aplicables a la entidad, socializando dichos temas cuando así requiera al personal vinculado a la entidad contratante y allegar a la misma copia de los certificados de capacitaciones y/o formación continua recibidos por entidades externas y obtenidos en su condición de contratista.
11) Facilitar las labores de supervisión, evaluación y control que EL CONTRATANTE, realice en forma directa o por intermedio de su delegado, o por los supervisores, o auditores de los entes reguladores, control y vigilancia o de las EPS-S y atender sus recomendaciones.
12) Desarrollar sus actividades contractuales atendiendo y aplicando las normas de bioseguridad necesarias y establecidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y en todo caso, cumpliendo con la totalidad de los protocolos y procedimientos de bioseguridad que se encuentren establecidos por el gobierno nacional y adoptado internamente.
13) Rendir al supervisor los informes parciales mensuales y final sobre la ejecución del contrato.

14) De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, LA CONTRATISTA debe cumplir con sus aportes al sistema de Seguridad Social Integral oportunamente y de forma mensualizada.
15) Guardar absoluta reserva en relación con la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. La contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
16) Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata.
17) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
18) Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente.
19) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito.
20) Cumplir las obligaciones fiscales y tributarias que apliquen al contrato, incluyendo la estampilla pro desarrollo de la universidad de Nariño y las estampillas o tributos municipales que sean exigibles al contratista.
21) Asumir cuando apliquen, los costos dispuestos por las entidades financieras derivados de las transacciones que realice la entidad a favor de la CONTRATISTA para el pago de los honorarios pactados en este contrato.
22) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución, previamente acordadas con el supervisor.

4.2.1. OBLIGACIONES GENRALES DE LA ESE.

1) Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas.
2) Pagar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo y a garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato y a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes.
3) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4) Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.
5) Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas a LA ESE y las que por efecto de la ley le correspondan.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El contrato que se deriva de este estudio se sustenta en las calidades técnicas del contratista, por consiguiente, dentro del análisis económico del contrato, su valor no se sujeta a las reglas del mercado, sino a los criterios incuantificables de la capacidad intelectual y los resultados satisfactorios de la labor profesional.

Para el presente contrato se tiene en cuenta la idoneidad, experiencia, la preparación académica del recurso humano a contratar y por ello, la definición del valor tomará como referencia el perfil de la persona del contratista, su experiencia, así como la naturaleza de las actividades a ejecutar, bajo criterios de equidad.

En este caso, se contratará a personas con formación y experiencia suficientes y pertinentes que presten sus servicios profesionales y para ello, se ha previsto como presupuesto oficial de este contrato la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($15.900.000,00) M/CTE.**

Este valor incluye impuestos, retenciones y costos fiscales o tributarios del orden nacional, departamental o municipal que apliquen al contrato, incluyendo la estampilla pro desarrollo de la universidad de Nariño correspondiente al 0.5% del valor del contrato y las estampillas o tributos municipales que sean exigibles al contratista.

5.1. FORMA DE PAGO. El valor total del contrato se pagará, como contraprestación a sus servicios profesionales, en tres (03) actas parciales mensuales por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($5.300.000,00) M/CTE, cada una previa la presentación del informe que acredite el cumplimiento del objeto contractual, y certificación de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, cuyo cumplimiento y conformidad deberá ser acreditado por el supervisor del contrato.

Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la subdirección administrativa y financiera.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Para efectos contractuales, el plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios, tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y su vigencia abarca el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

7. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El gasto que se ocasiona con la presente contratación se hará con cargo al presupuesto de LA ESE para la vigencia 2026 según certificado de disponibilidad presupuestal **No.2026000600** de fecha 01 de julio de 2026, por valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($15.900.000,00) M/CTE**, que se imputarán al rubro No. 2.4.5.02.09.009– Talento Humano Resolución 801 - 2026.

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Bajo esta modalidad de contratación, se tendrá en cuenta como factor de selección la formación académica del contratista y su experiencia. Para ello se contratarán personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, una vez verificada por parte del Hospital El Buen Samaritano E.S.E. de la Cruz Nariño, la idoneidad y experiencia requerida, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas según.

En este proceso no se han solicitado varias ofertas, por cuanto se contratara con una persona que reúne las calidades de formación y experiencia adecuadas para el desarrollo del contrato.

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

En virtud a lo dispuesto en estatuto de Contratación de LA ESE, la exigencia de garantías en casos de contratación directa no es obligatoria.

En este caso no se exigen porque la ejecución del contrato está sometida a un control permanente por parte del contratante o sus delgados, además no se pactará la entrega de anticipos, ni de pagos anticipados, el contrato contará con una supervisión por parte de la administración y la naturaleza misma del objeto permite un seguimiento continuo para verificar su avance. Además, en el contrato se pactarán multas, clausula penal y las cláusulas excepcionales de los artículos 16 a 18 de la ley 80 de 1993, que se consideran suficientes para conminar al contratista a dar cumplimiento a sus obligaciones.

10. REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONTRATAR.

1. Formato único Hoja de Vida Persona Natural
2. Cedula de Ciudadanía ampliada a 150%
3. RUT vigente actualizado código QR
4. Diploma de bachiller
5. Acta de grado de bachiller
6. Diploma acta profesional
7. Acta de diploma profesional
8. Tarjeta Profesional
9. RETHUS
10. Declaración de Bienes y Rentas
11. Examen médico ocupacional de ingreso
12. Antecedentes Procuraduría
13. Antecedentes Contraloría
14. Antecedentes Pasado Judicial
15. Antecedentes Medidas correctivas
16. Antecedentes Inhabilidades por delitos sexuales
17. Antecedentes Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
18. Curso Vital Avanzado
19. Atención integral a victimas violencia sexual y abuso sexual (AVS)
20. Atención integrada de enfermedades prevalentes de la infancia clínico (AIEPI)
21. Curso gestión de duelo
22. Atención a víctimas de ataques con agentes químicos (AQS)
23. Curso de asesoría pre y post VIH
24. Curso de inserción de implantes subdérmico
25. Certificación de toma de citologías
26. Curso de vacunación (PAI)
27. Titulación de Hepatitis B
28. Carnet Vacunas
29. Carnet Vacuna COVID-19
30. Afiliación a Salud (EPS) - Contributivo
31. Afiliación a Pensiones (AFP)
32. Afiliación a Riesgos Laborales (ARL)
33. Libreta Militar (Hombres)
34. Cuenta Bancaria - Certificación bancaria
35. Paz Y Salvo Municipal.

NOTA: Una vez celebrado el contrato, el (la) contratista debe afiliarse a la administradora de riesgos laborales que indique el supervisor y allegar el certificado de afiliación a la subgerencia administrativa y financiera.

11. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el municipio hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto**.**

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de LA ESE, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.
EL MUNICIPIO levantará un acta de la audiencia, la cual, una vez elaborada, será suscrita por los representantes legales de los proponentes o sus delegados.
Sin uno o varios de los interesados en presentar propuesta para el presente proceso solicita audiencia para precisar el alcance y contenido de los pliegos; este tema será tratado en la misma fecha de la Audiencia de asignación de Riesgos.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Como resultado de esta audiencia, y cuando resulte conveniente, LA ESE expedirá, mediante adenda, las modificaciones pertinentes a los Pliegos de Condiciones, y se podrá prorrogar, si fuere necesario, el plazo de la selección abrevada por subasta inversa hasta por la mitad del inicialmente establecido.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos LA ESE no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Si el proponente seleccionado no ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2016.

Además de los riesgos anotados existen otros que serán objeto del mecanismo de cobertura que se describen más adelante, relacionados con las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, a cargo del contratista.

Los interesados en presentar propuestas, deberán pronunciarse sobre los riesgos, dentro del término establecido en el cronograma de actividades, para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones. La tipificación, estimación y asignación de riesgos previstos, constaran en el pliego definitivo.

11.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se establece **en el anexo No. 01 de este documento.**

12. SUPERVISION.

El seguimiento contractual y cumplimiento estará a cargo de la subgerente administrativa y financiera de la entidad.

Cordialmente,

YUDY VIVIANA BRAVO GOMEZ
Subgerente Administrativa y Financiera

ANEXO NO. 01
MATRIZ DEL RIESGO
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Imposición de nuevos trámites o permisos,	Que la ejecución del contrato se dilate en el tiempo	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Contratante	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Supervisión	permanente

2	General	Externo	Ejecución	Social o político	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato	Paralización o incumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Municipio	Información oportuna del evento por parte del contratista. A su Turno el Municipio solicitará colaboración de la fuerza pública y las autoridades competentes a fin de conjurar o mitigar los efectos.	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Contratante	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de	permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Desplazamientos adicionales al sitio del proyecto para cubrir el alcance del objeto	Inoportunidad y sobrecostos en el cumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Información oportuna del evento por parte del contratista.	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Contratante	Suscripción del acta de ejecución del	Terminación del contrato	Supervisión	permanente

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Extensión del Plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del municipio y por causas atribuibles al contratista	Inoportunidad el Municipio en cumplir con sus objetivos.	2	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Información oportuna del evento por parte del contratista.	1	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Supervisión	Permanente
7	General	Externos	Ejecución	Operacional	Extensión del Plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista y atribuibles al Municipio	Tardanza o imposibilidad de cumplir con el contrato	1	2	4	Riesgo Bajo	Municipio	El Municipio deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente

8	General	Externa	Ejecución	Operacional	Causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al contratista cumplir el contrato	Tardanza o incumplimiento en la ejecución del contrato e imposibilidad del contratante de lograr sus objetivos	3	2	5	Riesgo Medio	Municipio y Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	3	2	5	Riesgo Medio	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
9	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Retraso en la ejecución del contrato.	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Municipio cuenta con servicio de conserjes que coadyuvan a la vigilancia.	3	1	4	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a	Cuando ocurra el evento
10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega inoportuna de los servicios objeto del contrato o sin las especificaciones técnicas exigidas.	Incumplimiento del contrato	3	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Exigencia de garantías de cumplimiento y calidad de los bienes suministrados.	2	3	4	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con revisión permanente de la	Permanente

Asignación numérica

Matriz de Riesgos									
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						